

# Resolución Administrativa N° 654 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 NOV 2022

**VISTO:** El Informe N°00000040-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE; del Área de Remuneraciones y Planillas, sobre pago de subsidio por maternidad bajo el D.L. N°1057-CAS; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo N°1057-CAS, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado;

Que, la Ley N°26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", establece que, tienen derechos a subsidio por maternidad y lactancia, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 10°;

Que, para la determinación del subsidio por maternidad se establece de acuerdo al promedio diario de las remuneraciones de los 10 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 meses, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°028-2019, "Decreto de Urgencia que dispone medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiero del Seguro Social de Salud – ESSALUD para garantizar el derecho fundamental a la salud de los asegurados"; establece en su artículo 1° que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas necesarias para el sostenimiento y equilibrio financiero del Seguro Social de Salud – EsSalud a fin de garantizar el acceso oportuno y el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad social en salud de los afiliados, asegurando la continuidad y mejora de los servicios de salud; en su artículo 2° se modifica el literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios



# Resolución Administrativa N° 654 -2022

HR"AMMLL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... 04 NOV 2022

Modifícase el literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 6.- Contenido**

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

(...)

*k) Afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud tiene como base imponible el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. A partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente y para el año fiscal 2021 la base imponible será el equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.*

(...)"

Que, mediante Informe N°00000040-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 11 de abril del 2022, el Responsable de Remuneraciones y Planillas del HRA, remite el cálculo para el reconocimiento de subsidio por maternidad bajo el D.L. N°1057-CAS; en referencia a la Resolución Administrativa N°177, 508, 120, 514-2021-HR"AMMLL"A-OA-UP y CIT N° A-102-00014525-21, como se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	MONTO SUBSIDIADO SI.	MONTO PAGADO SI.	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	MONTO POR PAGAR SI.
01	PALOMINO TACO, NAKY	D.L. N°1057	SI. 13,740.00	SI. 6,740.00	R.A. N°177-2021	SI. 7,000.00
02	HERNANDEZ NEYRA, AYMEE LUCIA	D.L. N°1057	SI. 16,979.29	SI. 0.00	R.A. N°508-2021	SI. 16,979.29
03	PALOMINO SACCACO, BETSAIDA	D.L. N°1057	SI. 4,740.00	SI. 0.00	R.A. N°120-2021	SI. 4,740.00
04	CHUCHON POMAHUACRE, MILY	D.L. N°1057	SI. 4,740.00	SI. 3,160.00	R.A. N°514-2021	SI. 676.77
05	ANCCO GUERRERO, FAVIOLA	D.L. N°1057	SI. 1,740.00	SI. 580.00	CIT N° A-102-00014525-21	SI. 1,063.23
<b>TOTAL DEUDA:</b>						<b>SI. 30,459.29</b>

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades Delegadas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMMLL"A-DE;



# Resolución Administrativa N° 654 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 NOV 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, por concepto de subsidio por maternidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a las siguientes servidoras como se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	MONTO SUBSIDIADO S/.	MONTO PAGADO S/.	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	MONTO POR PAGAR S/.
01	PALOMINO TACO, NAKY	D.L. N°1057	S/. 13,740.00	S/. 6,740.00	R.A. N°177-2021	S/. 7,000.00
02	HERNANDEZ NEYRA, AYMEE LUCIA	D.L. N°1057	S/. 16,979.29	S/. 0.00	R.A. N°508-2021	S/. 16,979.29
03	PALOMINO SACCACO, BETSAIDA	D.L. N°1057	S/. 4,740.00	S/. 0.00	R.A. N°120-2021	S/. 4,740.00
04	CHUCHON POMAHUACRE, MILY	D.L. N°1057	S/. 4,740.00	S/. 3,160.00	R.A. N°514-2021	S/. 676.77
05	ANCCO GUERRERO, FAVIOLA	D.L. N°1057	S/. 1,740.00	S/. 580.00	CIT N° A-102-00014525-21	S/. 1,063.23
<b>TOTAL DEUDA:</b>						<b>S/. 30,459.29</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a las interesadas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
**CPC. IVAN DANY ATAÚ SOLIER**  
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP.  
JGL/Selección.